

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**332****BARCELONA NÚMERO 3****EDICTO**

Según lo acordado en los autos número 40 de 2010, seguidos en este Juzgado a instancias de don Colin Finlayson, contra “Watts Consultancy Spain, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a despido, por el presente se notifica a “Watts Consultancy Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 6 de septiembre de 2010, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

*Auto*

En Barcelona, a 6 de septiembre de 2010.—Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don Enrique Jiménez-Asenjo Gómez.

Dispongo: Ha lugar a declarar la extinción de la relación laboral entre la parte actora don Colin Finlayson con la demandada “Watts Consultancy Spain, Sociedad Limitada”, desde la fecha de esta resolución, con derecho a percibir el citado trabajador demandante una indemnización por importe de 27.688,36 euros, sin perjuicio de lo que fuere deducible por lo que por tal concepto se hubiese podido haber percibido en los términos que indica la sentencia, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido (2 de diciembre de 2009) hasta la de esta resolución por importe de 42.039,72 euros, condenando al pago de todas esas cantidades en los términos legales a “Watts Consultancy Spain, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de la responsabilidad que cupiere al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio de desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 9 de septiembre de 2010.—El secretario judicial, Alberto Montón Márquez.

(03/35.779/10)